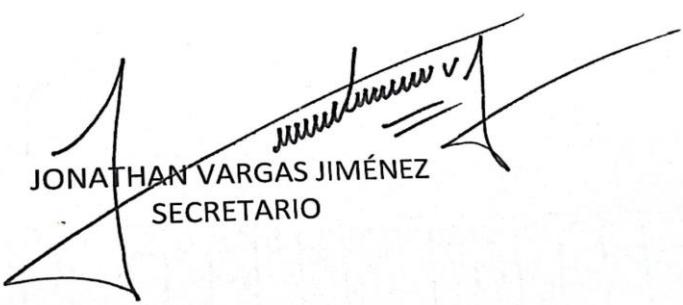


CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho con el informe que el día 04 de abril de 2024, se allegó el oficio D.I.T.T-223-2024-0537, del 14 de marzo de 2024, procedente de la División de Tránsito y Transporte de esta ciudad, en el que informa que No se registró la medida cautelar decretada por este juzgado frente al vehículo de placa DOW05F, toda vez que no han cancelado las expensas para tal fin.

Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 09 de abril de 2024



JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA - CALDAS

NUEVE (09) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

AUTO SUSTANCIACIÓN	309
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	SUPERMOTOS MYM TOLIMA SAS
DEMANDADA	MAUREN LIDANETH NARVAEZ KMILO AMAYA NIÑO
RADICACIÓN	173804089-003-2024-00002-00

Vista la constancia secretarial que antecede, EL DESPACHO DISPONE:

- ✚ PONER en conocimiento de la parte demandante, el oficio procedente de la División de Tránsito y Transporte de La Dorada, Caldas, el que podrá consultar en el siguiente Link. [009RtaTyT.pdf](#)
- ✚ REQUERIR a la parte interesada dentro de esta Litis, al tenor del numeral primero artículo 317 del Código General del Proceso, para que en el término de treinta (**30**) días siguientes a la notificación por estado de lo aquí decidido, realice las diligencias tendientes al registro de la medida cautelar decretada por este juzgado frente al vehículo de placa **DOW05F**.
- ✚ Lo anterior, se requiere para continuar al trámite del presente proceso, so pena de dar aplicación al inciso segundo del numeral 1º del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 057 del 10 de ABRIL de 2024.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
Secretario